7 de agosto de 2017

SGF-2145-2017

SGF-PROPIETARIO

**CIRCULAR EXTERNA**

**A TODAS LAS ENTIDADES BANCARIAS SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS**

***Asunto: Debida Diligencia sobre los lineamientos diferenciados al Acuerdo SUGEF 12-10, comunicados mediante SUGEF-R-SGF-1318-2017 del 8 de mayo de 2017, y circulares externas SGF-1210-2017, SGF-1408-2017, SGF-1706-2017 y SGF-2058-2017.***

***El Superintendente General de Entidades Financieras,***

***Considerando que:***

1. En resolución SUGEF-R-SGF-1318-2017 del 8 de mayo de 2017 se dispuso en el punto A), emitir lineamientos diferenciados para las entidades supervisadas por la SUGEF a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 7786, en relación con la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
2. En las circulares externas SGF-1210-2017, SGF-1408-2017, SGF-1706-2017 y SGF-2058-2017, las cuales hacen referencia a sanciones dispuestas por los Estados Unidos de América a entidades e individuos vinculados a los gobiernos de Corea del Norte y Venezuela incluidos en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), se requirió a todas las entidades o empresas integrantes de los grupos financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras:
* Implementar el protocolo que les permita mitigar los riesgos asociados con eventuales servicios otorgados a los citados individuos y entidades.
* Identificar si han mantenido o mantienen relaciones comerciales con los individuos y entidades citados.
* Ejecutar el plan de acción a seguir en cada situación detectada, en caso de ser pertinente.

***Dispone:***

Cada entidad bancaria debe de informar a esta Superintendencia en un plazo máximo de ***diez (10) días hábiles***, posteriores a la notificación de esta Circular, las gestiones realizadas y los resultados obtenidos en cumplimiento de:

1. Los lineamientos comunicados mediante resolución SUGEF-R-SGF-1318-2017 del 8 de mayo de 2017, específicamente respecto de lo dispuesto en el punto A).
2. Las circulares externas SGF-1210-2017, SGF-1408-2017, SGF-1706-2017 y SGF-2058-2017.

Atentamente,



Javier Cascante Elizondo

Superintendente

Cc. RCA/MFCC/GSG/FCM